



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección Especial
de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES

PROYECTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL NUEVO HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

CIRCULAR N° 3-2024-HEVES - MODIFICACIÓN DE BASES

San Isidro, 3 de mayo de 2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento del T.U.O. del Decreto Legislativo 1362 concordante con lo dispuesto en el numeral 18.1 del artículo 18 del mismo cuerpo normativo y de conformidad con lo señalado en el numeral 12.1.2 de las Bases, PROINVERSIÓN pone a disposición de los interesados las modificaciones a las Bases del Concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Modificación N° 1:

Se modifican los numerales 5.8 y 5.9 de la siguiente manera:

Dice:

"5.8 Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. (en adelante, Reglamento del TUO de APP)."

5.9 Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19."

Debe decir:

"5.8 Decreto Supremo N° 195-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas."

5.9 Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. (en adelante, Reglamento del TUO de APP)."

Modificación N° 2:

Se modifica el numeral 4.55 de la siguiente manera:

Dice:

"Propuesta Técnica: Es la solución técnica que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 19.3."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Debe decir:

"Propuesta Técnica: Es la solución técnica que presenta el Postor Precalificado en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 19.4."

Modificación N° 3:

Se modifica el numeral 10.1.3 de la siguiente manera:

Dice:

"Los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, previa comunicación escrita dirigida al Director de Proyecto y cumpliendo los mismos requisitos, podrán sustituir al o a cualesquiera de los Agentes Autorizados, la que surtirá efecto al Día siguiente de la fecha en que la comunicación sea recibida por el Director de Proyecto."

Debe decir:

"Los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, previa comunicación escrita dirigida al Director de Proyecto y cumpliendo los mismos requisitos, podrán sustituir al o a cualesquiera de los Agentes Autorizados, la que surtirá efecto al Día siguiente de la fecha en que PROINVERSIÓN de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.1 de las Bases reciba la comunicación."

Modificación N° 4:

Se modifica el numeral 10.2.9 de la siguiente manera:

Dice:

"En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos"

Debe decir:

"En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos, salvo lo indicado en el literal d) del numeral 10.2.7."

Modificación N° 5:

Se modifica el segundo párrafo del numeral 12.1.1 de la siguiente manera:

Dice:

"De haberse comunicado el uso de la mesa de partes virtual, las consultas y sugerencias se formularán en idioma español a través de la mesa de partes virtual, debiendo estar dirigidas al correo electrónico mesadepartesvirtual@proinversion.gob.pe, con copia al correo electrónico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

consignado para el proyecto (concursoprojectoheves@proinversion.gob.pe), considerando lo siguiente:..."

Debe decir:

"De haberse comunicado el uso de la mesa de partes virtual, las consultas y sugerencias se formularán en idioma español a través de la mesa de partes virtual, debiendo estar dirigidas al correo electrónico consignado para el proyecto (concursoprojectoheves@proinversion.gob.pe), considerando lo siguiente: ..."

Modificación N° 6:

Se modifica el Anexo 1 de las Bases de la siguiente manera:

Dice:

N°	Cuenta de correo electrónico	Titular de la cuenta	Relación del titular con el Interesado (*)
1			
2			

Debe decir:

N°	Cuenta de correo electrónico	Domicilio	Titular de la cuenta	Relación del titular con el Interesado (*)
1				
2				

Modificación N° 7:

Se modifica el numeral 13.2 de la siguiente manera:

Dice:

"Acuerdo de Confidencialidad"

El (Los) Agente (s) Autorizado (s) o el (los) Representante (s) Legal (es) deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el 0, a fin de tener acceso a la Sala Virtual de Datos."

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Debe decir:

"Acuerdo de Confidencialidad"

El (Los) Agente (s) Autorizado (s) o el (los) Representante (s) Legal (es) deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 14, a fin de tener acceso a la Sala Virtual de Datos."

Modificación N° 8:

Se modifica el literal a. del numeral 26 de la siguiente manera:

Dice:

"Si el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario".

Debe decir:

"Si el Adjudicatario incumpliera cualquiera de sus obligaciones previstas en la Fecha de Cierre por razones a él imputables, PROINVERSIÓN ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario, en concordancia con lo señalado en el numeral 25 de las presentes Bases".

Modificación N° 9:

Se modifica el segundo asterisco del numeral I) del Anexo 18 de las Bases, de la siguiente manera:

Dice:

*"(**) Los documentos presentados que acrediten la experiencia deberán detallar los requerimientos establecidos en el Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, ítems 1 y 2, de las Bases. Señalar el nombre del documento y los números de folios de las copias simples".*

Debe decir:

*"(**) Los documentos presentados que acrediten la experiencia deberán detallar los requerimientos establecidos en el Numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, de las Bases. Señalar el nombre del documento y los números de folios de las copias simples".*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 10:

Se modifica el numeral 4.9 de la siguiente manera:

Dice:

"Camas Hospitalarias: Son las camas destinadas para los pacientes internos del Servicio de hospitalización, así como las cunas e incubadoras que albergan a recién nacidos diagnosticados como de riesgo o con procesos patológicos. No son consideradas camas hospitalarias: las cunas para recién nacidos sanos, las camas de la unidad de cuidados intensivos e intermedios, las camas de observación de Emergencia, las camas utilizadas por el personal del establecimiento de salud, las camas dedicadas específicamente a hospital de día, exploraciones especiales, inducción preanestésica, puesto de diálisis, etc".

Debe decir:

"Camas Hospitalarias: Son las camas destinadas para los pacientes internos del servicio de hospitalización, así como las cunas e incubadoras que albergan a recién nacidos diagnosticados como de riesgo o con procesos patológicos. No son consideradas camas hospitalarias: las cunas para recién nacidos sanos, las camas de la unidad de cuidados intensivos e intermedios, las camas de observación de emergencia, las camas utilizadas por el personal del establecimiento de salud, las camas dedicadas específicamente a hospital de día, exploraciones especiales, inducción preanestésica, puesto de diálisis, etc".

Modificación N° 11:

Se modifica el numeral 7.1 de la siguiente manera:

Dice:

"Los proyectos de Contrato de Operación y Mantenimiento serán publicados en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN y su aprobación será notificada, mediante Circular, a los Postores y Postores Precalificados, quienes podrán presentar sus comentarios o sugerencias dentro de los plazos previstos en el Cronograma. El Director de Proyecto evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias formuladas por los Postores o Postores Precalificados".

Debe decir:

"Los proyectos de Contrato de Operación y Mantenimiento serán publicados en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN y su aprobación será notificada, mediante Circular, a los Interesados, Postores y Postores Precalificados, quienes podrán presentar sus comentarios o sugerencias dentro de los plazos previstos en el Cronograma. El Director de Proyecto evaluará la conveniencia de incluir o no las sugerencias formuladas por los Postores o Postores Precalificados".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 12:

Se modifica el numeral 10.1.1 de la siguiente manera:

Dice:

*"Los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, deberán designar, mediante carta simple, un máximo de dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados, con domicilio común, de ser dos, que podrán actuar en forma individual o conjunta, a criterio de los Interesados. Conjuntamente con la designación se deberá proporcionar la siguiente información: domicilio, número de teléfono y la dirección de correo electrónico, a través del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"*

Debe decir:

*"Los Interesados, Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados, deberán designar, mediante carta simple, un máximo de dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados, con domicilio común, de ser dos, que podrán actuar en forma individual o conjunta, a criterio de los Interesados, Postores Precalificados y Postores Calificados. Conjuntamente con la designación se deberá proporcionar la siguiente información: domicilio, número de teléfono y la dirección de correo electrónico, a través del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"*

Modificación N° 13:

Se modifica el numeral 10.2.6 de la siguiente manera:

Dice:

"En caso de sustitución del Representante Legal, ésta entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que el Director de Proyecto reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento"

Debe decir:

"En caso de sustitución del Representante Legal, ésta entrará en vigor a partir del Día siguiente a la fecha en que PROINVERSIÓN de acuerdo a lo indicado en el numeral 11.1 de las Bases, reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento"

Modificación N° 14:

Se modifica el literal j. del numeral 15.1 de la siguiente manera:

Dice:

"El Interesado o Postor asumirá todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea el resultado del Concurso, o si el mismo fuera suspendido o cancelado".

Debe decir:

"El Interesado o Postor Precalificado o Postor asumirá todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores y/o asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea el resultado del Concurso, o si el mismo fuera suspendido o cancelado".

Modificación N° 15:

Se modifica el numeral 16.1.11 de la siguiente manera:

Dice:

*"Declaración Jurada de acuerdo al **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de compromiso de constituir una persona jurídica en el Perú para efectos de la suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento, presentada solo por consorcios, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. Sin perjuicio de ello, el Socio Estratégico deberá tener como mínimo una participación del treinta y cinco por ciento (35%) en la persona jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento".*

Debe decir:

*"Declaración Jurada de acuerdo al **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de compromiso de constituir una persona jurídica en el Perú para efectos de la suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento, presentada solo por consorcios o Postores, la cual podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley General de Sociedades. Sin perjuicio de ello, el Socio Estratégico deberá tener como mínimo una participación del treinta y cinco por ciento (35%) en la persona jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del Contrato de Operación y Mantenimiento".*

Modificación N° 16:

Se modifica el segundo párrafo del numeral 16.2.1 de la siguiente manera:

Dice:

"Experiencia en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias, así como experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos, en por lo menos dos (02) Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

concesiones, u otros esquemas de participación privada a largo plazo (contratos de duración no menor a diez años). Cada experiencia deberá ser de al menos tres (03) años".

Debe decir:

"Experiencia en la gestión y/o administración de los servicios de operación y mantenimiento de instalaciones hospitalarias, así como experiencia en el mantenimiento y reposición o adquisición de equipos biomédicos, en por lo menos dos (02) Hospitales de similar complejidad con al menos 100 Camas Hospitalarias, administrado bajo la modalidad de asociación público-privada (APP) o concesiones, u otros esquemas de participación privada a largo plazo (contratos de duración no menor a diez años). Cada experiencia deberá ser de al menos tres (03) años, pudiendo acreditar dicha experiencia hasta el 30 de junio de 2024".

Modificación N° 17:

Se modifica los acápites 1) y 2) del numeral 16.2.2 de la siguiente manera:

Dice:

- 1) *Prestación del servicio de lavandería y ropería:* Contar con dos (2) o más contratos que acrediten que durante el periodo de un (1) año, tiene o ha tenido la capacidad de brindar como mínimo el servicio por una cantidad igual o superior a treinta mil (30,000) kg. de ropa al mes, y al menos, uno (1) de ellos debe ser un contrato con un Establecimiento de Salud de una capacidad igual o superior a cien (100) Camas Hospitalarias. Para lo cual, deberá presentar contratos de los últimos tres (3) años a la presentación de la Propuesta Técnica.
- 2) *Prestación del servicio de alimentación:* Contar con dos (2) o más contratos que acrediten que durante el periodo de un (1) año, tiene o ha tenido la capacidad de brindar como mínimo seiscientas (600) raciones diarias en Establecimientos de Salud. Para lo cual, deberá presentar contratos de los últimos tres (3) años a la presentación de la Propuesta Técnica.

Debe decir:

- 1) *Prestación del servicio de lavandería y ropería:* Contar con dos (2) o más contratos que acrediten que durante el periodo de un (1) año, tiene o ha tenido la capacidad de brindar como mínimo el servicio por una cantidad igual o superior a treinta mil (30,000) kg. de ropa al mes, y al menos, uno (1) de ellos debe ser un contrato con un Establecimiento de Salud de una capacidad igual o superior a cien (100) Camas Hospitalarias. Para lo cual, deberá presentar contratos de los últimos tres (3) años, pudiendo acreditar dicha experiencia hasta el 30 de junio de 2024.
- 2) *Prestación del servicio de alimentación:* Contar con dos (2) o más contratos que acrediten que durante el periodo de un (1) año, tiene o ha tenido la capacidad de brindar como mínimo seiscientas (600) raciones diarias en Establecimientos de Salud. Para lo cual, deberá presentar contratos de los últimos tres (3) años, pudiendo acreditar dicha experiencia hasta el 30 de junio de 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Modificación N° 18:

Se modifica el literal c. del numeral 18.1 de la siguiente manera:

Dice:

"En caso de que faltase alguno de los documentos solicitados en el Sobre N° 1, esta omisión deberá ser subsanada conforme lo establecido en los Numerales 4.25 y 18.2, dejándose constancia en el acta señalada en el párrafo precedente".

Debe decir:

"En caso de que faltase alguno de los documentos solicitados en el Sobre N° 1, esta omisión deberá ser subsanada conforme lo establecido en los Numerales 4.23 y 18.2, dejándose constancia en el acta señalada en el párrafo precedente".

Modificación N° 19:

Se modifica el literal b. del numeral 21.2 de la siguiente manera:

Dice:

"Si la Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 determinase que existiera algún defecto por subsanar que implique una corrección de errores materiales o una aclaración no sustancial, respecto de alguno de los documentos, se le comunicará al Postor Precalificado, para que lo subsane, en el plazo que se le otorgue, lo que será puesto en conocimiento de los demás Postores Precalificados en el acto de apertura del Sobre N° 3".

Debe decir:

*"Si la Comisión de Evaluación de Sobres N° 2 determinase que existiera algún **Defecto o Error subsanable** que implique una corrección de errores materiales o una aclaración no sustancial, respecto de alguno de los documentos, se le comunicará al Postor Precalificado, para que lo subsane, en el plazo que se le otorgue, lo que será puesto en conocimiento de los demás Postores Precalificados en el acto de apertura del Sobre N° 3".*

Modificación N° 20:

Se modifica el literal a. del numeral 22.3 de la siguiente manera:

Dice:

"El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor oferta. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Comité o su(s) representante(s), el Notario, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Debe decir:

"El Comité adjudicará la Buena Pro al Postor Calificado que haya presentado la mejor Oferta Económica. Posteriormente se levantará un acta que será firmada por el Comité o su(s) representante(s), el Notario, el Adjudicatario y por los demás Postores Calificados que deseen hacerlo".

Modificación N° 21:

Se modifica el Anexo 17 - Cronograma Referencial de la siguiente manera:

Dice:

<i>Publicación de sugerencias a la VIC</i>	<i>3/5/2024</i>
<i>Publicación de Versión Intermedia de Contrato</i>	<i>3/5/2024</i>

Debe decir:

<i>Publicación de sugerencias a la VIC</i>	<i>6/6/2024</i>
<i>Publicación de Versión Intermedia de Contrato</i>	<i>6/6/2024</i>

Manteniéndose inalterables las demás actividades consideradas en el Cronograma Referencial

Modificación N° 22:

Se modifica el Título de las Bases de la siguiente manera:

Dice:

*Bases
Concurso de Proyectos Integrales
"Contrato de Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador"*

Debe decir:

*Bases
Concurso de proyectos Integrales
"Proyecto Operación y Mantenimiento del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador"*

MARÍA ELENA FERNÁNDEZ CERVANTES
Directora de Proyecto
PROINVERSIÓN